Universidad del Atlántico

RECTORÍA

16 ENE. 2014

RESOLUCIÓN No.
(000003)

"Por medio de la cual se concede el disfrute de las vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución No.00872 del 20 de junio de 2013 e interrumpida por necesidad del servicio a partir del 02 al 11 de julio de 2013 al docente EFRAIN BARROS PINEDA".

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

El docente **EFRAIN BARROS PINEDA**, adscrito a la Facultad Ciencias Básicas solicita a la señora Rectora de esta Institución, le conceda el disfrute de sus vacaciones interrumpida por necesidad del servicio de mitad de año por estar acogida al decreto 1279 de2002, según Resolución No. 000908 del 25 de junio de 2013, a partir del 02 de al 11 de julio del 2013.

El docente **EFRAIN BARROS PINEDA**, también solicita que dichas vacaciones sean a partir del 17 de enero del 2014, para poder atender compromisos familiares.

*Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece "**Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES**. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:*

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase diez (10) días calendarios de vacaciones al docente **EFRAIN BARROS PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 746575, a partir del 17 de enero del 2014.

ARTICULO SEGUNDO. Adicionados los diez (10) días interrumpidos a las vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución No. 002246 del 11 de diciembre de 2013, el disfrute de sus vacaciones se extenderán has el 26 de enero de 2014.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese al servidor público en la Facultad de Ciencias Básicas y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ